

Escritura pública la minuta, que me entrada cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración de

la presente escritura el señor **GUSTAVO ALEJANDRO**

BERMUDEZ CEDEÑO, en su calidad de Gerente

General de la Compañía " **INMOBILIARIA BERMUDEZ**

CEDEÑO CIA.LTDA.", conforme se desprende del

nombramiento debidamente inscrito que se adjunta,

y expresa que en cumplimiento de lo resuelto por

la Junta General Universal de Socios reunida el

primero de abril del año dos mil uno, tiene a

bien formalizar el Aumento de Capital y la

Reforma de Estatutos de la Compañía, en los

términos constantes en esta escritura.- El

compareciente es mayor de edad, casado, de

nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y

domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los

Colorados.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante

escritura pública otorgada ante el Notario

Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jorge

Avecillas Rentería, el diecinueve de diciembre de

mil novecientos ochenta y tres, debidamente

inscrita en el Registro Mercantil de Santo

Domingo de los Colorados el diecinueve de abril



1 de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó
2 la Compañía "INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDENO CIA.L-
3 TDA." con un capital de CINCO MILLONES CIEN MIL
4 SUQUES o DOSCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 204,00) que se
6 encuentra pagada en su totalidad.- En la Junta
7 General Universal de Socios de la Compañía
8 "INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDENO CIA.LTDA.", reali-
9 zada el primero de abril del dos mil uno, se
10 acuerda aumentar el capital social de la Compañía
11 a la suma CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 400,00), aumento
13 que se realizará en su totalidad con nuevos
14 aportes en numerario de los socios y se autoriza
15 al Gerente para que suscriba la Escritura Pública
16 de aumento de capital, con la Reforma de Estatu-
17 tos que consta en la mencionada acta.- En la
18 Junta mencionada se acuerda también reformar el
19 objeto social de la compañía. **TERCERA: AUMENTO DE**
20 **CAPITAL.-** El compareciente, en la calidad antes
21 mencionada, bajo juramento declara que el aumento
22 de capital es correcto y verdadero y que el nuevo
23 aporte ya se encuentra sentado en los libros
24 contables de la compañía, y, por medio de esta
25 escritura procede a formalizar el aumento de
26 capital social de la Compañía resuelto en la
27 Junta General Universal de Socios de la Compañía
28

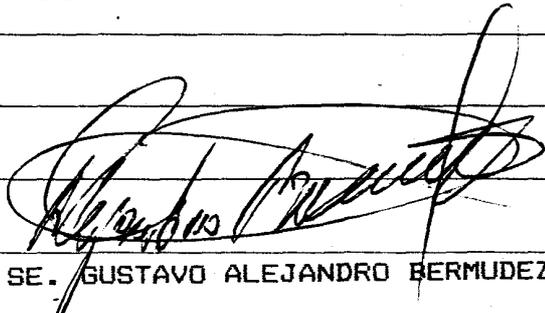
1 suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 196,00)
3 realizada en su totalidad con nuevos aportes en
4 numerario de los socios, de manera que en adelan-
5 te el capital social será la cantidad de CUATRO-
6 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
7 AMERICA (USD 400,00).- El aumento de capital
8 queda conformado según el cuadro que se adjunta.-

9 **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se procede a
10 reformar los Estatutos sociales de acuerdo al
11 aumento de capital aprobado por la Junta General
12 Universal de Socios que resuelve reformar el
13 ARTICULO QUINTO cuyo texto dirá: "El capital
14 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD
16 400,00) , dividido en CUATROCIENTAS participacio-
17 nes de un dólar cada una." El capital se encuen-
18 tra suscrito y pagado en su totalidad conforme el
19 cuadro adjunto." Se procede también a reformar el
20 objeto social de la Compañía, por lo tanto, el
21 ARTICULO CUARTO cuyo texto dirá: " El objeto
22 social de la Compañía será: a) Arrendamiento de
23 bienes inmuebles; b) Compra y venta de bienes
24 inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto
25 social, la Compañía podrá realizar todo clase de
26 actos civiles, mercantiles, comerciales no
27 prohibidos por las leyes, tales como: celebrar
28



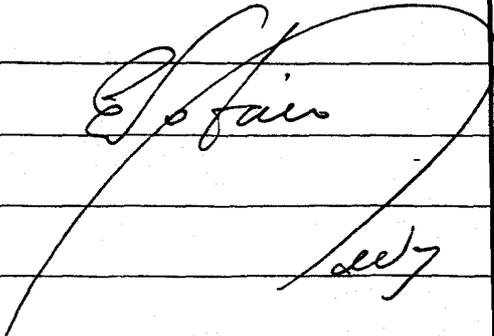
1	Contratos de asociación y cuentas en participa-
2	ción o consorcio de actividades con personas
3	naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
4	para la realización de una actividad determinada;
5	adquirir acciones, participaciones o derechos de
6	compañías existentes o promover la constitución
7	de nuevas compañías, participando como partes en
8	el contrato constitutivo o fusionándose con otra,
9	o transformándose por otra compañía de distinta
10	naturaleza, conforme lo disponga la ley; actuar
11	como mandataria o mandante de personas jurídicas
12	o naturales a través de su representante legal;
13	ejercer la representación de empresas nacionales
14	o extranjeras en línea afines a su objeto
15	social; abrir toda clase de cuentas corrientes,
16	sea comerciales o bancarias a título de la
17	compañía pero en ningún caso por cuenta de sus
18	clientes.- En general, podrá realizar toda clase
19	de actos, contratos y operaciones permitidas por
20	las leyes ecuatorianas que sean acordes a su
21	objeto y necesarios para su cumplimiento.- La
22	Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las de
23	las actividades reservadas en la Ley General de
24	Instituciones del Sistema Financiero para que
25	sean realizadas exclusivamente por las Institu-
26	ciones Financieras, Instituciones de Servicios
27	Financieros y de Servicios Auxiliares del Sistema
28	

Actade Junta General Universal de Socios del
primero de abril del dos mil uno. Dos. Copia
certificada del nombramiento de Gerente General
de la Compañia. debidamente inscrito. Tres.-
Cuadro de Integración de Capital.- Usted señor
Notario se servira agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este
instrumento.- Hasta aquí la minuta que se
halla firmada por el Doctor Pablo Ulloa
Vivanco, Abogado con matricula profesional
numero tres mil trescientos veinte y cuatro,
del Colegio de Abogados de Quito, la misma que
el compareciente acepta y ratifica en todas sus
partes y leida que le fue integramente esta
escritura, por mí el Notario firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SE. GUSTAVO ALEJANDRO BERMUDEZ CEDEÑO

C.C.# 090 257 2023



A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES:

0000008

21 Julio 1999
R-313

INMOBILIARIA "BERMUDEZ CEDENO" CIA. LTDA.
Av. J de Julio 706 Teléfono 750 207 Santo Domingo de los Colorados - Ecuador

Santo Domingo de los Colorados, de 1.999

Septiembre 01 de 1.999

Señor Ing.
ALEJANDRO BERMUDEZ C.
Presente.

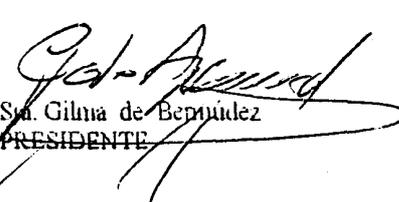
De mis consideraciones:

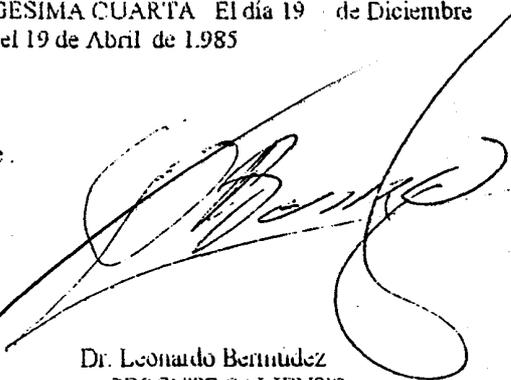
Por medio de la presente comunicamos a Usted que el Directorio de la INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDENO en sesión extraordinaria de socios realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle GERENTE de la misma, por el periodo de DOS AÑOS.

De conformidad con los estatutos de la Inmobiliaria vigésimo quinto, de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la inmobiliaria. Sus atribuciones constan en el art. vigésimo de la compañía.

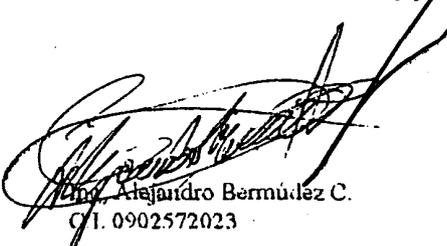
La Inmobiliaria BERMUDEZ CEDENO se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón QUITO Dr. Jorge Avecillas Rentería VIGESIMA CUARTA El día 19 de Diciembre 1.983, se inscribió legalmente en Registro mercantil el 19 de Abril de 1.985

Dígnese manifestar su aceptación al pie de la presente.


Sra. Gilma de Bermúdez
PRESIDENTE


Dr. Leonardo Bermúdez
GERENTE SALIENTE

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE para el que ha sido nombrado, prometo cumplir mis funciones de acuerdo a la Ley y a los estatutos de la empresa. Santo domingo, Septiembre 01 de 1.999.

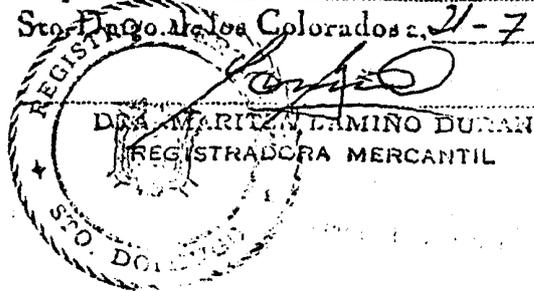

Ing. Alejandro Bermúdez C.
C.I. 0902572023

Con esta fecha queda inscrito el
Documento que antecede en el
Registro de Compraventas

Tomo No. 34 Inscripción No. 130

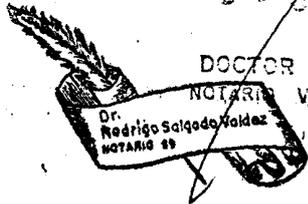
Repertorio No. 313

Sto. Domingo de los Colorados, 21-7-2000



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de 1 foja (s) 611 (s) es reproducción exacta del documen-
to que he tenido a la vista, encontrándose idéntica en su conte-
nido de todo lo cual soy fe.

Quito a, 06 2000



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDEÑO CIA. LTDA

En la ciudad de Santo Domingo, a las 11H00 del día 1 del mes de Abril del año 2001, en las oficinas de la Compañía **INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDEÑO CIA LTDA.**, ubicadas en la calle Av. 3 de Julio 786 intersección Av. 29 de Mayo, se reúnen los socios de **INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDEÑO CIA**, de acuerdo al detalle siguiente: Gilma Lucila Cedeño Reina, quien contabiliza 2'552.000 sucres con 2.552 participaciones, Roberto Eduardo Bermudez Cedeño., quien contabiliza 318.000 con 318 participaciones, Gustavo Alejandro Bermudez Cedeño., quien contabiliza 318.000 con 318 participaciones, Carlos Cayetano Bermudez Cedeño., 318.000 con 318 participaciones, Angela Tulmira Bermudez Cedeño., quien contabiliza 318.000 con 318 participaciones, Marianita de Jesús Bermudez Cedeño., quien contabiliza 318.000 con 318 participaciones, Leonardo Estéban Bermudez Cedeño., quien contabiliza 318.000 con 318 participaciones, María Dolores Bermudez Cedeño., quien contabiliza 318.000 con 318 participaciones, Juana Germania Bermudez Cedeño, quien contabiliza 322.000 con 322 participaciones quienes reúnen el 100% del capital social pagado.

Preside la Junta el Presidente de la Compañía, señora Gilma de Bermudez, y, actúa como secretario de la misma el señor Alejandro Bermudez C., en su calidad de Gerente General.

El Presidente, constatado el quórum reglamentario, procede a declarar formal y legalmente constituida la Junta General Universal de Socios de **INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDEÑO CIA LTDA.**

El Presidente dispone que el señor secretario proceda a dar lectura al único punto del orden del día que es:

1.- Conocer y resolver sobre la conversión de capital y de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía.

El señor Gerente General informa que de acuerdo a resolución de la Superintendencia de Compañías, el capital social y las participaciones deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, sugiere elevar el importe de las participaciones al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una y se emitan los respectivos certificados de aportación en dólares de los Estados Unidos de Norte América para sustituirlas por las actuales, expresadas en sucres. De la misma manera, informa que de acuerdo a la resolución de la misma entidad, el capital social de la compañía será mínimo de 400 dólares de los Estados Unidos de Norte América, por lo que sugiere se proceda a realizar un aumento de capital de CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Propone que de aceptarse dicho aumento, el mismo se realice mediante nuevos aportes una parte de los aportes de los socios.

El aumento sería distribuido entre los actuales socios, quedando en consecuencia integrado el capital social de la Compañía, como se detalla en el cuadro adjunto.

Todos los socios declaran que han negociado internamente respecto de cualquier diferencia en los valores de las participaciones, a fin de obtener cifras exactas en el valor de las mismas.

Se pone a consideración de la Junta la propuesta del Gerente General, la misma que es aprobada por unanimidad de los concurrentes.

Como consecuencia de las resoluciones antes adoptadas, el señor Gerente General pone a consideración de la Junta, la Reforma de los Estatutos en el siguiente artículo:

El artículo **QUINTO** dirá: "**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de CUÁTROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 400,00), dividido en CUATROSCIENTAS participaciones de un dólar cada una." El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad conforme al cuadro adjunto.

De igual manera, el Gerente General pone en consideración de la Junta, la reforma del objeto social de la Compañía.

Se pone a consideración de la Junta la propuesta del Gerente General, la misma que es aprobada por unanimidad de los concurrentes.

Como consecuencia de la resolución antes adoptada, el señor Gerente General pone a consideración de la Junta, la Reforma de los Estatutos en el siguiente artículo:

El artículo **CUARTO** dirá: "**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía será: a) Arrendamiento de bienes inmuebles; b) Compra y venta de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por las leyes, tales como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformándose por otra compañía de distinta naturaleza, conforme lo disponga la ley; actuar como mandataria o mandante de personas jurídicas o naturales a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en línea afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sea comerciales o bancarias a título de la compañía pero en ningún caso por cuenta de sus clientes. En en general, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes a su objeto y necesarios para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para que sean realizadas exclusivamente por las Instituciones Financieras, Instituciones de Servicios Financieros y de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero."

Se pone a consideración de la Junta la propuesta del Gerente General, la misma que es aprobada por unanimidad de los concurrentes.

De inmediato, la Junta resuelve autorizar y disponer que el señor Gerente General de la Compañía, proceda a la celebración de la correspondiente escritura pública que legalice la Conversión de capital y de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de

Norte América, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía, aprobados en la presente Junta General Universal de Socios.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta, reinstalada la sesión, se aprueba el Acta sin modificación alguna, terminando la sesión a las 13H00.

Firman para constancia.-

[Handwritten signature]
Gilma Lucila Cedeño R.
PRESIDENTA

CC: 170 691 7203

[Handwritten signature]
Roberto Eduardo Bermudez C.
CC: 0903374015

[Handwritten signature]
Angela Turmira Bermudez C.
CC: 0903374015

[Handwritten signature]
Leonardo Estéban Bermudez C.
CC: 170 691 714-7

[Handwritten signature]
Juana Germania Bermudez C.
CC: 170 691 7203

[Handwritten signature]
Gustavo Alejandro Bermudez C.
SECRETARIO

CC: 0903374015

[Handwritten signature]
Carlos Cayetano Bermudez C.
CC: 170 691 713

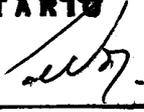
[Handwritten signature]
Marianita de Jesús Bermudez C.
CC: 09 0330 43-0

[Handwritten signature]
María Dolores Bermudez C.
CC: 0906026666

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL ACTUAL (SUCRES)	CAPITAL ACTUAL (DÓLARES)	AUMENTO DE CAPITAL (NUEVOS APORTES)	NUEVO CAPITAL
Gilma Lucila Cedeño Reina	Ecuatoriana	2'552.000	102.08	97.92	200
Roberto Eduardo Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	318.000	12.72	12.28	25
Gustavo Alejandro Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	318.000	12.72	12.28	25
Carlos Cayetano Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	318.000	12.72	12.28	25
Angela Tulmira Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	318.000	12.72	12.28	25
Marianita de Jesús Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	318.000	12.72	12.28	25
Leonardo Estéban Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	318.000	12.72	12.28	25
María Dolores Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	318.000	12.72	12.28	25
Juana Germania Bermudez Cedeño.	Ecuatoriana	322.000	12.88	12.12	25
TOTAL:		5'100.000	204	196	400

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en

Quito, a 25 JUN 2001
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Rm-

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.4093 dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de Agosto del año 2001, fue aprobada la escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDENO CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria, el 06 de Junio de 2001. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 21 de Agosto del año 2001.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000013

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento Jurídico de Compañías, Enc., según Resolución Nº 01.Q.IJ 4093, de fecha dieciséis de agosto del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑIA INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDEÑO COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la aprobación de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrado el seis de junio del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Noveno de este cantón. Quito, a veinte y tres de agosto del dos mil uno.-



J. Valero
Sebastián Valdivia Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZON: En Esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 01.Q.IJ.4093 del Director del Departamento Jurídico de Compañías Enc.. Dr. Carlos Ruales Palacios del 16 de Agosto, del 2001, A fojas 45vta. Inscripción No 14, Repertorio No. 521 , del tomo No. 19 del año de 1985, del Registro de Comercio , Actos y Contratos Mercantiles , al margen de la inscripción, de la escritura de constitución de la Compañía "INMOBILIARIA BERMÚDEZ CEDEÑO CIA LTDA ", tomé nota de esta escritura, la misma que inscribo en el Registro referido en el tomo 35, inscripción No.102 . repertorio No.772.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses .- Queda archivada la segunda copia de la mencionada escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 30 de Agosto del 2001.- LA RAGISTRADORA.

[Signature]
Dra. Mariela Larrea Pujana
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

